

COGNITA

Política de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidades

ESPAÑA



MIRASUR
SCHOOL

Septiembre 2024

1 Introducción

El colegio está comprometido con el tratamiento igual de todos/as sus/sus alumnos/as incluyendo aquellos/as con necesidades educativas especiales (SEN) y/o discapacidades (SEND). Esta política tiene como objetivo eliminar desventajas a través de las siguientes medidas:

- Esforzarse para que todos los menores, incluyendo aquellos con condiciones médicas, obtengan el apoyo necesario para acceder a la oferta educativa del colegio;
- No tratar a los/las alumnos/as con discapacidades de una manera menos favorable que al resto de alumnado;
- Hacer adaptaciones razonables para que los/las alumnos/as con discapacidades no experimenten una desventaja importante en cuestiones de admisión y educación;
- Asegurar que los/las alumnos/as con necesidades especiales o discapacidades participen tan plenamente como sea posible en las actividades del colegio junto al resto de alumnado que no tenga necesidades especiales o discapacidades; y
- Asegurarnos que las familias están informadas de cualquier oferta educativa especial para su hijo/hija y sobre su progreso y desarrollo.

1.1 La presente política tiene en consideración el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) de la Unión Europea, de 2016

1.2 Esta política debe leerse junto a la Política de Solicitudes y Admisiones.

1.3 Esta política está disponible en la página web del colegio.

2 Definición de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad

2.1 Se considera que un menor presenta necesidades educativas especiales o discapacidad si experimenta una discapacidad o algún tipo de dificultad en el aprendizaje que exija que se le brinde una oferta educativa especial.

2.2 Un menor en edad obligatoria de escolarización tiene una dificultad de aprendizaje o discapacidad si:

- Tiene mayor dificultad para aprender que la mayoría de los/las alumnos/as de su edad;
- Tiene una discapacidad que previene o dificulta que haga uso de las instalaciones habitualmente usadas para alumnos/as de su edad;

La expresión "dificultad de aprendizaje" abarca una amplia variedad de condiciones y puede incluir las conocidas como condición del espectro autista, dislexia, dispraxia, trastorno por déficit de atención (hiperactividad), dificultad de procesamiento semántico y problemas de aprendizaje derivados de dificultades sociales, emocionales o de salud mental. La expresión también puede incluir a las personas que tienen problemas de vista o de oído.

No se considerará que los/las niños/as tienen dificultades de aprendizaje únicamente porque la/s lengua/s hablada/s en su casa sea/n diferente/s a la/s lengua/s de instrucción en el colegio.

- 2.3 Los/las niños/as con NEE también pueden tener una discapacidad, es decir, "...una deficiencia física o mental que tiene un efecto adverso sustancial y a largo plazo en su capacidad para llevar a cabo las actividades cotidianas normales". A largo plazo significa que la condición habrá durado o es probable que dure 12 meses o más.
- 2.4 Los/las niños/as con estas condiciones no tienen necesariamente NEE, pero existe un solapamiento significativo entre los/las niños/as con discapacidades y los que tienen NEE.

3 Principios que subyacen a la práctica

3.1 El Colegio tiene los siguientes objetivos:

- Adoptar prácticas inclusivas y eliminar cualquier barrera para el aprendizaje;
- Identificar de forma temprana las necesidades educativas especiales de los/las alumnos/as;
- Proporcionar una oferta de calidad con la que atender las necesidades de los menores; y garantizar la igualdad de oportunidades;
- Tener en cuenta las opiniones de los menores y de sus familias;
- Incluir a los menores y a sus familias en la toma de decisiones;
- Colaborar con otros organismos en materia de educación, salud y asistencia social;
- Garantizar que se destinan los recursos adecuados a los/las alumnos/as que presenten necesidades especiales, ya sean a corto o largo plazo; y
- Prestar apoyo a todo el personal docente para que pueda cubrir las necesidades educativas de los/las alumnos/as, haciendo los ajustes razonables para cubrir dichas necesidades.

3.2 Con respecto a los/las alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales o discapacidad, el colegio adopta un enfoque positivo y profesional que involucra a todo el centro.

3.3 Estos/as alumnos/as son responsabilidad compartida de todos los miembros del personal, y se espera que todos comprendan y sean conscientes del impacto de los diferentes perfiles de aprendizaje en la enseñanza y el aprendizaje.

3.4 Para asegurar que se atiendan las necesidades de este grupo, el Equipo de Apoyo al Aprendizaje (*Learning Support Team*) se encargará de:

- Identificar y evaluar los casos de alumnos/as con discapacidad y/o necesidades educativas especiales y, cuando proceda, solicitar una valoración adicional por parte de otros profesionales, como terapeutas, psicopedagogos y docentes especializados;
- Desarrollar y supervisar medidas de apoyo cuando se haya identificado una necesidad;
- Desarrollar y mantener actualizado el registro de necesidades educativas especiales y discapacidad, así como procurar que este se remita a todos los miembros del personal docente;
- Trabajar en estrecha colaboración con el personal docente para propiciar una comunicación de carácter confidencial sobre las necesidades educativas y el progreso de los alumnos;
- Educar a los/las alumnos/as teniendo en cuenta sus necesidades específicas, al tiempo que se reconocen sus puntos fuertes particulares y sus necesidades educativas para que puedan desarrollar todo su potencial académico;
- Mantener una comunicación efectiva con las familias o tutores acerca de las necesidades educativas, y establecer un plan de aprendizaje para cada alumno/a inscrito/a en el registro de apoyo al aprendizaje (*Learning Support Register*). Este plan se distribuirá a los miembros del personal que trabajen con el menor en cuestión; y

- Recopilar información con la que sustentar las solicitudes de adaptaciones necesarias de cara a los exámenes.

4 Identificación de las necesidades educativas especiales

- 4.1 Para poder desarrollar todo el potencial de los/las alumnos/as que presenten necesidades educativas especiales, resulta fundamental identificarlas de forma temprana. Adoptamos un enfoque escalonado para poder identificar lo antes posible a aquellos/as alumnos/as que no estén desarrollando los conocimientos y habilidades propios de su edad o que queden rezagados/as con respecto a sus compañeros.
- 4.2 A la hora de comprender las necesidades educativas, recurrimos a las cuatro categorías generales de necesidades.

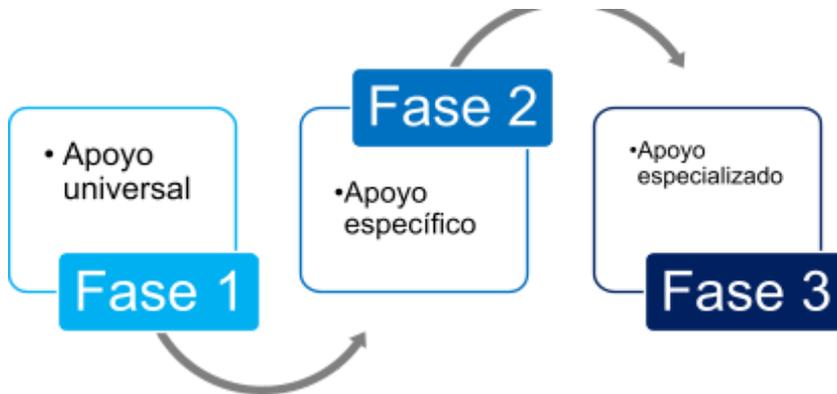
Necesidades comunicativas y de interacción	Necesidades cognitivas y de aprendizaje	Necesidades sociales, emocionales y de salud mental	Necesidades físicas y/o sensoriales
Alumnos/as que experimentan dificultades relacionadas con el lenguaje, la comunicación y el habla.	Alumnos/as que aprenden a un ritmo más lento que sus compañeros o que presentan dificultades a la hora de adquirir determinadas habilidades, como la lectoescritura. En esta categoría se engloban los/las alumnos/as con dificultades en el aprendizaje tanto moderadas como graves, que requieren asistencia en todas las áreas curriculares y para participar en la vida escolar.	Las necesidades de los/las alumnos/as pueden manifestarse de maneras muy distintas: estos pueden mostrarse retraídos o bien presentar una conducta problemática, como autolesionarse o a ser un elemento desestabilizador para el resto. Los/las alumnos/as que muestran un déficit de atención o que tienen dificultades para establecer vínculos con los adultos también se incluyen en esta categoría.	Alumnos/as que requieren recursos educativos especiales porque, a causa de una discapacidad, no están en disposición de acceder a las instalaciones escolares generales.

5 Educación Infantil

- 5.1 La presente política aplica también a los/las alumnos/as de la etapa de Infantil. La persona responsable en materia de necesidades educativas especiales y discapacidad en dicha etapa es la orientadora de la etapa.

6 Clasificación de los alumnos

6.1 Nos valemos de una clasificación muy sencilla para entendernos todos con una misma terminología usada sistemáticamente:



Fase 1 Apoyo universal	Fase 2 Apoyo específico	Fase 3 Apoyo especializado
<p>Tenemos pleno convencimiento de que la mejor manera de satisfacer las necesidades de los/las alumnos/as es en el contexto del aula; por ello, todos los miembros del personal docente son responsables del progreso y el desarrollo de todos los/las alumnos/as a los que imparten clase, presenten o no necesidades educativas especiales y/o discapacidad. En este nivel de apoyo universal, formamos a los docentes para que proporcionen una enseñanza de calidad y diferenciada para cada menor. Evaluamos el progreso de todo nuestro alumnado un mínimo de tres veces por cada curso, ajustamos rápidamente las estrategias de apoyo y, cuando resulta necesario, actualizamos el conocimiento de los docentes respecto a las necesidades de sus alumnos. Asimismo, mantenemos la comunicación con los/las alumnos/as y con sus familias para comprender al máximo sus necesidades educativas.</p>	<p>Ofrecemos apoyo específico en aquellos casos en que consideramos conveniente prestar una atención educativa adicional concreta y a corto plazo con el fin de eliminar o reducir cualquier obstáculo que esté frenando el aprendizaje del menor, o bien para que este se ponga al día cuando el análisis de los resultados trimestrales indique que ha quedado rezagado con respecto a sus compañeros. Estas intervenciones concretas, específicas y realizadas de forma individual o en pequeños grupos pueden tener lugar fuera del aula y una duración máxima de unas pocas semanas con el objetivo de alterar lo mínimo posible el desarrollo del plan curricular habitual.</p>	<p>Ofrecemos ayuda especializada cuando consideramos que es necesario recurrir al asesoramiento de un especialista o bien al apoyo a largo plazo de un profesional ajeno al centro educativo. Con este tipo de ayuda pretendemos lograr los mejores resultados académicos para los/las alumnos/as que, a pesar de haber disfrutado de una enseñanza de calidad y de una intervención dirigida específicamente a ellos, no muestran el progreso esperado. Estas intervenciones pueden incluir evaluaciones o asistencia por parte de un psicólogo educativo o un psicólogo educativo auxiliar, un logopeda, un docente especialista en dislexia, un docente asesor especialista en capacidades sensoriales (para alumnos/as con trastornos visuales o auditivos), un terapeuta ocupacional, un fisioterapeuta o un terapeuta mentor de aprendizaje, un psicoterapeuta especializado en terapia del arte, o un orientador. Esta lista no es exhaustiva.</p>

7 El enfoque escalonado

- 7.1 A la hora de identificar a los/las alumnos/as con necesidades educativas especiales y de ofrecerles asistencia, el colegio recomienda una respuesta escalonada a los/las que muestren un rendimiento inferior al esperado, sobre la base de un proceso continuo de evaluación, planificación y revisión. El colegio emprenderá unas medidas de adaptación razonables para eliminar las barreras que dificulten el aprendizaje de estos/as alumnos/as para mejorar su acceso a todos los aspectos que integran la vida escolar, entre los que se incluyen las actividades de académicas y las extracurriculares.

- 7.2 La primera respuesta que ofrecemos ante un caso, posible o ya demostrado, de necesidades educativas especiales es una docencia de alta calidad en las asignaturas, empleando estrategias diferenciadas para dar respuesta a dificultades específicas. El profesorado se vale de los datos recopilados por el colegio y de cualquier otra información disponible sobre las necesidades educativas especiales para comprender al máximo su progreso y sus requisitos individuales. Algunas fuentes de información pueden ser:
- Pruebas estandarizadas (p. ej., GL Assessment, NFER, CAT4);
 - Informes de un psicopedagogo o de un docente especializado;
 - Para los/las alumnos/as de nueva incorporación, la información proveniente del centro escolar al que asistían anteriormente;
 - Conversaciones con las familias;
 - Observación directa en el aula;
 - Evaluaciones en el aula; y
 - Comunicaciones con el Equipo de Apoyo al Aprendizaje.
- 7.3 El profesorado de cada materia pondrá en marcha estrategias en función del cuadro de necesidades identificado y revisará los resultados obtenidos en un plazo razonable. En caso de que los/las alumnos/as no muestren progreso suficiente a pesar de dichas estrategias, se iniciará de nuevo el ciclo, pero incorporando intervenciones específicas adicionales, tales como:
- Evaluación adicional por parte del Equipo de Apoyo al Aprendizaje;
 - Clases individuales o en pequeños grupos con un especialista del Equipo de Apoyo al Aprendizaje para reforzar las habilidades de lectoescritura, la comprensión y las técnicas de estudio y de repaso;
 - Sesiones de orientación; y
 - El Equipo de Apoyo al Aprendizaje también podrá observar las clases y ofrecer asesoramiento para introducir estrategias adicionales en las diferentes materias.
- 7.4 De nuevo, tras haber implantado estas intervenciones de carácter específico se volverá a evaluar la evolución del menor y, si no se observa el progreso deseado, se podrá aumentar el nivel de asistencia contando con organismos externos como:
- Una evaluación psiquiátrica o intervención de psicólogos clínicos o educativos;
 - Una evaluación completa de un docente especializado titulado;
 - Una evaluación por parte del médico de cabecera.
- 7.5 Utilizando toda la información recopilada en este estadio, se continuará con el proceso de aplicar nuevas estrategias y revisar sus resultados.

8 Colaboración con las familias

- 8.1 Para garantizar que las familias y los/las alumnos/as puedan recibir el asesoramiento y el apoyo más adecuados, es importante que se comparta con el colegio toda la información y documentación pertinentes sobre cualquier posible necesidad educativa especial y cualquier historial de apoyo al aprendizaje. Las familias deben facilitar al colegio copias de todos los informes o recomendaciones relativos a las necesidades educativas especiales o discapacidades, procedentes de centros anteriores o de otros lugares. Las familias se comprometen a ello al formalizar la matrícula y aceptar los términos y condiciones del contrato parental. Esperamos que las familias se comuniquen de forma proactiva y transparente sobre las necesidades de sus hijos e hijas y trabajen en colaboración con el colegio para ayudar a garantizar que se les pueda apoyar de la mejor forma razonablemente posible.

9 Gestión del aprendizaje de los/as alumnos/as incluidos/as en el registro de necesidades educativas especiales y discapacidad

- 9.1 Los detalles sobre las acciones llevadas a cabo con los alumnos NEE están registrados en los informes completados por el departamento de orientación.
- 9.2 En función de sus necesidades los alumnos podrán tener un plan educativo individual, plan de aprendizaje personalizado o un plan de ayuda temprana.
- 9.3 Dichos planes se revisan de manera trimestral
- 9.4 Los profesores, orientadores y la dirección y las familias están involucrados en el proceso.

10 Registros sobre necesidades educativas especiales y discapacidad

- 10.1 Mantenemos un registro de los/las alumnos/as a quienes se haya diagnosticado necesidades educativas especiales, así como de la asistencia que les ofrecemos. Para cada alumno/a que presente necesidades educativas especiales y/o discapacidad, el/la coordinador/a correspondiente consignará en el sistema de gestión de datos del colegio las áreas generales en las que necesita atención según la clasificación arriba indicada, así como una descripción de las necesidades más específicas. Esta información constituirá el registro de necesidades educativas especiales y discapacidad del colegio. Cuando un/a alumno/a deje de necesitar apoyo o medidas adicionales, sus datos se eliminarán de este registro.

11 Organismos externos

- 11.1 Colaboramos siempre de forma proactiva con organismos ajenos al centro.

12 Concesiones especiales durante los exámenes

- 12.1 Las juntas examinadoras externas se encargan de fijar las normas de obligado cumplimiento para todos los colegios a la hora de considerar las concesiones especiales durante los exámenes externos. En este sentido, los colegios deben acometer adaptaciones razonables al tiempo que garantizan que ningún alumno disfruta de una ventaja injusta con respecto al resto. El Equipo de Apoyo al Aprendizaje será el responsable de evaluar las necesidades y actualizar la información al respecto

- 12.2 Para lograr la concesión de tiempo adicional en los exámenes, el colegio se ceñirá a la normativa fijada por la junta de exámenes. Junto con los resultados de evaluación específicos que estipulen las juntas de exámenes, es práctica habitual demostrar que el uso de tiempo adicional forma parte del funcionamiento normal del/de la alumno/a en el colegio.
- 12.3 Las familias deben hablar con la persona encargada del apoyo al aprendizaje sobre una solicitud para apoyo adicional, tan pronto como sea práctico. Ellos procesan las solicitudes a las juntas examinadoras.

13 Uso de ordenadores portátiles y programas de tratamiento de textos

- 13.1 Cuando en un informe elaborado por un psicólogo educativo u otro profesional (por ejemplo, un terapeuta ocupacional), se recomiende el uso de un ordenador portátil en el aula, si el ordenador portátil forma parte del funcionamiento habitual del/de la alumno/a en clase, también se podrá utilizar durante los exámenes, siempre y cuando lo permita la junta examinadora.

14 Cambio de centro educativo

- 14.1 Un cambio de centro educativo puede ser un periodo difícil para muchos menores, y especialmente para los que presentan una discapacidad o necesidades educativas especiales. Para prestar la asistencia necesaria y propiciar el éxito de la transición, se seguirán los principios clave que se esbozan a continuación:
- Se intercambiará toda la documentación que resulte efectiva y relevante para entender las necesidades educativas que el/la alumno/a haya presentado hasta la fecha;
 - La persona encargada del apoyo al aprendizaje se pondrá en contacto con el centro en el que el menor haya estado matriculado anteriormente;
 - Se tomarán medidas para la transición de cualquier alumno/a que necesite un alto nivel de asistencia por necesidades educativas especiales y/o discapacidad, involucrando para ello a la familia, al centro educativo receptor y a los organismos externos que se consideren necesarios; y
 - Cuando el/la alumno/a con necesidades educativas especiales y/o discapacidad se da de baja en el colegio, la persona encargada del apoyo al aprendizaje colaborará con el centro receptor para facilitar la información necesaria sobre el alumno.

15 Gestión y funciones

- 15.1 Todos los colegios deben no solo instaurar “medidas de adaptación razonables” para los alumnos y las alumnas que ya estén escolarizados en el centro, sino también anticiparse a otras posibles necesidades de cara a que ningún futuro alumno o alumna con discapacidad se encuentre en situación de desventaja.
- 15.2 El equipo docente es responsable del progreso y el desarrollo de los/las alumnos/as de su clase, incluso cuando reciben apoyo de ayudantes o personal especializado. Todo el personal docente debe ser consciente de las necesidades específicas de un/a alumno/a y estar preparado para diferenciar el trabajo de forma adecuada, teniendo especialmente en cuenta los consejos incluidos en el Plan de Aprendizaje Personalizado.
- 15.3 El equipo de apoyo al aprendizaje colabora estrechamente con los/las alumnos/as y las familias a la hora de revisar los objetivos y evaluar la eficacia de las estrategias e intervenciones. En los casos en los que existe una necesidad compleja, las revisiones pueden requerir la participación de agencias y/o especialistas externos.

15.4 El equipo de dirección, encabezado por el/la directora/a, deberá revisar periódicamente cómo se pueden aprovechar los conocimientos y recursos que se dedican a los/las alumnos/as con necesidades educativas especiales y/o discapacidad para aumentar la calidad de la formación brindada en el colegio, como parte de la estrategia de mejora del centro. Para garantizar que se siguen las mejores prácticas posibles, el/la coordinador/a de necesidades educativas especiales es un docente cualificado, con experiencia y con títulos de formación especializada pertinente.

15.5 Tutores de clase y profesorado de las distintas materias

- Son responsables del progreso de los/las alumnos/as que presentan necesidades educativas especiales y/o discapacidad.

15.6 El/la coordinador/a de necesidades educativas especiales

- El/la coordinador/a de necesidades educativas especiales es el responsable en el día a día de que se aplique la Política de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad y de coordinar las medidas adoptadas para los alumnos correspondientes.
- El/la coordinador/a de necesidades educativas especiales proporciona orientación profesional al resto del personal del centro con el fin de garantizar que los/las alumnos/as con necesidades educativas especiales y/o discapacidad reciben una docencia de calidad. Asimismo, trabaja en estrecha colaboración con los/las alumnos/as, sus familias, y con otros profesionales para garantizar que tienen acceso a un apoyo adecuado.
- Junto con el/la directora/a y la titularidad del centro, el/la coordinador/a de necesidades educativas especiales desempeña una función importante a la hora de determinar el desarrollo estratégico de la Política de Necesidades Educativas Especiales y Discapacidad y las medidas adoptadas en el centro para mejorar el rendimiento académico de los/las alumnos/as afectados/as.

15.7 Por otra parte, el/la coordinador/a de necesidades educativas especiales también asumirá las funciones siguientes:

- Con respecto a los/las alumnos/as matriculados/as que, según la valoración del/de la coordinador/a, puedan presentar necesidades educativas especiales, deberá informar de la situación a la familia o tutor tan pronto como resulte viable.
- Con respecto a los/as alumnos/as matriculados/as que presenten necesidades educativas especiales demostradas:
 - Identificará dichas necesidades y coordinará la elaboración de un plan de apoyo educativo especial con el que dar respuesta a las mismas.
 - Supervisará la efectividad de las medidas de apoyo educativo que se hayan implantado.
 - Obtendrá los servicios pertinentes para el alumno, cuando proceda.
 - Se asegurará de que los datos de las necesidades educativas especiales del/de la alumno/a y de las medidas adoptadas estén registrados y debidamente actualizados.
 - Mantendrá un contacto periódico con la familia para abordar las necesidades educativas especiales del/de la alumno/a y la asistencia que recibe, e informarle al respecto.
 - Cuando el/la alumno/a cambie de centro educativo, se asegurará de que las autoridades relevantes o los titulares de dicho centro tengan constancia de sus medidas dispuestas.
 - Fomentará la inclusión del/de la alumno/a en la comunidad escolar y su acceso integral al programa educativo del colegio, las instalaciones y las actividades extracurriculares.

- o Seleccionará, supervisará y formará a los asistentes de apoyo educativo que trabajen con los alumnos con necesidades educativas especiales.
- o Asesorará al equipo docente del colegio acerca de cómo aplicar métodos docentes diferenciados que resulten adecuados para los/las alumnos/as con necesidades educativas especiales.
- o Contribuirá a la formación permanente del personal docente en el propio centro con el fin de apoyarles a la hora de llevar a cabo todas las tareas destinadas a colmar las necesidades de los alumnos con necesidades educativas especiales.
- o Preparará y revisará toda la información en materia de asistencia a alumnos/as con necesidades educativas especiales que deba publicarse de conformidad con la legislación vigente.

15.8 La Dirección

El/la directora/a es, en última instancia, la persona responsable de la planificación estratégica y de la provisión cotidiana de las medidas en materia de necesidades educativas especiales y discapacidad.

16 Conservación de la documentación

- 16.6 Conservamos los documentos relativos a las necesidades educativas especiales y la discapacidad durante determinados plazos. Para obtener información más detallada al respecto, consúltese la Política de Conservación de Datos.

17 Quejas

- 17.6 El colegio escuchará cualquier preocupación expresada por las familias sobre el desarrollo de sus hijos e hijas y cualquier preocupación planteada por los propios menores. Las familias deben notificar al tutor de su hijo/a si el progreso o el comportamiento de su hijo o hija son motivo de preocupación.
- 17.7 Esperamos que cualquier dificultad o preocupación pueda tratarse con sensibilidad y eficacia y resolverse de manera informal antes de llegar a la fase de quejas formales.
- 17.8 Todas las quejas y reclamaciones deberán gestionarse de acuerdo con el procedimiento de reclamaciones aprobado por el Colegio.

18 Imposibilidad para atender las necesidades

- 18.6 Puede haber situaciones en las que la plaza del/de la alumno/a en el colegio no se ofrezca, se cancele o se retire, cuando a juicio profesional de la Dirección y previa consulta con la familia y el/la propio/a alumno/a (cuando proceda) y tras la consideración de ajustes razonables, el colegio no pueda atender adecuadamente las necesidades del menor. Cualquier decisión de solicitar la retirada o de pedir el traslado de un/a alumno/a se tomará como último recurso y de acuerdo con los términos del contrato parental.

Ownership and consultation	
Document Sponsor	Group Chief Education Officer
Document Author / Reviewer	European Director of Education
Consultation & Specialist Advice	Farrer's – 2015 Regional Safeguarding Lead
Document application and publication	
England	No
Wales	No
Spain	Yes
Switzerland	No
Italy	No
Version control	
Current Review Date	September 2024
Next Review Date	September 2026
Related documentation	
Related documentation	Applications and Admissions Policy Complaint Procedure Equality and Diversity Policy Pupil Health and Wellbeing Policy Parent Contract